



Con fecha 09 de agosto del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado, envió a esta H. LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para Desincorporar del Régimen de Bienes del Dominio Público de Servicios de Salud del Estado de Durango una superficie de 34,960.44 m², que comprende el inmueble localizado en la fracción A de la fracción 1 del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, David Ramos Zepeda y Alejandra del Valle Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, desincorpore del Régimen de Bienes del Dominio Público de Servicios de Salud del Estado de Durango una superficie de 34,960.44 m², que comprende el inmueble localizados en la fracción A, de la fracción 1, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SEGUNDO. En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje Rector Gobierno con Sentido Humano y Social, establece el garantizar los servicios de prevención de enfermedades, protección y promoción a la salud, así como impulsar la cobertura de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención médica, con esquema novedosos, generando las condiciones de infraestructura para el desarrollo integral con un enfoque de accesibilidad universal de las personas.

TERCERO. La Comisión que dictaminó coincide con el Titular del Poder Ejecutivo, que una de las prioridades de la presente administración es el del cuidado de la salud de los duranguenses, por lo que, la actividad médica se encuentra íntimamente relacionada con derechos humanos reconocidos internacionalmente y en nuestro país a nivel constitucional, como el derecho a la salud.

CUARTO. Los Servicios de Salud, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento del que tiene como objetivo prestar servicios de salud o población abierta, atendiendo de manera prioritaria a las personas que no son derechohabientes de ningún sistema de seguridad social. Es el legal propietario del inmueble en el que se localiza el Hospital General de Gómez Palacio, Durango, lo cual acredita mediante la escritura pública número seis mil setecientos veintiocho, volumen doscientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 4, Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, en ejercicio en el distrito judicial de la Capital del Estado de Durango, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio real 10-008-282966, de fecha 16 de marzo de 2016.

QUINTO.-En esa tesitura, de desarrollar un proyecto que sin duda alguna será de suma importancia para todos los duranguenses, por lo que con la autorización de la presente enajenación por parte de este Pleno del Poder Legislativo, para desincorporar del régimen de bienes de dominio público de los Servicios de Salud del Estado de Durango, una superficie de 34,960.44 m² en el que se encuentra el inmueble que ocupa el Hospital General de Gómez Palacio, Dgo, localizado en la fracción A de la fracción I, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SEXTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 68 contempla que *“ Toda enajenación de bienes que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales, solo podrá hacerse con la autorización definitiva del Titular del Poder Ejecutivo o del Congreso del Estado según corresponda”*; en tal virtud y a fin de que se materialicen estas disposiciones, la Comisión emite el presente con las facultades que le confieren los artículos 82 de la Constitución Política Local, así como el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.



SÉPTIMO. Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 34,960.44 m2, se enumeran los siguientes:

1. Copia de la Escritura Pública número seis mil setecientos veintiocho, volumen doscientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 4, en ejercicio en el distrito judicial de la Capital del Estado de Durango, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio real 10-008-282966, de fecha 16 de marzo de 2016, y que mediante la misma se acredita que el propietario de dicha superficie es el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Los Servicios de Salud de Durango".
2. Certificado de Liberación de Gravamen, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., en fecha 08 de junio de 2021, mediante el cual certifica que la superficie de 34,960.44 metros cuadrados, ubicada en la fracción A de la fracción I, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo., a nombre de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Los Servicios de Salud de Durango". Inscrito bajo Partida 581, Tomo 2017, Sección ESCRITURAS PÚBLICAS GÓMEZ, DONACIÓN, de fecha 16 de marzo de 2017, NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.
3. Copia del Periódico oficial del Gobierno del Estado número 87 de fecha 31 de octubre de 2021, mediante el cual se contiene el Acta de la Primera Reunión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Durango, y en donde se aprueba la solicitud de autorización de la desincorporación del Patrimonio del Organismo Público Descentralizado del inmueble que alberga el Hospital General de Gómez Palacio, ubicado en Boulevard Ejercito Mexicano número 410, de la Colonia Rinconada Bugambilias, C.P. 35010 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie de 34,960.44 metros cuadrados, para que éste sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", facultando al Director General para que realice todas las acciones correspondientes para el cumplimiento de este objetivo, condicionado además dicha enajenación a que en caso de que se varíe el uso y/o destino del inmueble a la prestación gratuita de atención médica e insumos relacionados, la propiedad se revertirá a Servicios de Salud de Durango. En dicha reunión, se comenta además que el Dr. José Rosas Aispuro Torres, en uso de la voz, comenta que se trata de un inmueble que recientemente fue puesto en operación, y en acuerdo con el Sr. Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, durante una visita, con el fin de tener la posibilidad de concluir con el equipamiento del Hospital, del cual solamente hace falta el Acelerador Lineal para los servicios oncológicos, siendo un Hospital muy bien equipado, y la idea de que sea operado por el IMSS Bienestar, es para que siga siendo un Hospital de atención a la población abierta en virtud del costo que representa para la operación directa de los Servicios de Salud.
4. Oficio No. CGAJ-3092/2021, de fecha 22 de noviembre, enviado a este Congreso Local, mediante el cual adjunta el Periódico Oficial, antes mencionado.
5. Avalúo emitido por la Dirección General de Catastro, de la superficie de 34,960.44 m2, está ubicado en la Fracción A, de la Fracción I, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo.
6. Avalúo de Mercado para Traslación de Dominio, emitido por el Ing. Miguel Ángel Castañeda Espino, de la superficie de 34,960.44 m2, está ubicado en la Fracción A, de la Fracción I, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo.
7. Copia debidamente certificada emitida por la C. MARÍA DEL CAMEN CONTRERAS AYALA, Directora del Registro Público de Entidades, donde hace constar que el Organismo Público Descentralizado: "Servicios de Salud de Durango", se encuentra debidamente registrado bajo la inscripción número 002 del tomo I. del Registro de la Escritura Pública No. 6718, volumen 294 de fecha 18 de marzo de 2016, ante la fe del Notario Público Lic. Juan Francisco Herrera Arellano No. 4 de Durango, Dgo., inscripción de escritura en mención bajo registro No. 131783 escrituras públicas-Gómez 2017,581.



8. Copia del plano de ubicación de la superficie de 34,960.44 m², está ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
- a) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 89.684 metros, con rumbo S 26°41'58.63" E, colindando con Boulevard Ejército Mexicano.
 - b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 2.914 metros, con rumbo S 02°31'52.74" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
 - c) Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 3.080 metros, con rumbo S 02°29'56.72" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
 - d) Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 2.810 metros, con rumbo S 02°30'02.25" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
 - e) Al Suroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 3.220 metros, con rumbo S 02°29'56.34" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
 - f) Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 302.460 metros, con rumbo S 32°05'50.44" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
 - g) Al Noreste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 144.338 metros, con rumbo N 28°48'16.39" W, colindando con la calle Jazmines del Fraccionamiento Rinconada Bugambilias.
 - h) Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 224.999 metros, con rumbo N 33°48'30.53" E, colindando con el Fraccionamiento Bugambilias.
 - i) Al Sureste: del punto 9 al punto 10 con una distancia de 39.998 metros, con rumbo S 26°42'36.31" E, colindando con la fracción B, de la misma propiedad.
 - j) Al Noroeste: del punto 10 al punto 11 con una distancia de 85.041 metros, con rumbo N 33°48'30.60" E, colindando con la fracción B, de la misma propiedad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 012

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Los Servicios de Salud de Durango", desincorpore del régimen de bienes de dominio público de Servicios de Salud de Durango, una superficie de 34,960.44 m² que comprende el inmueble localizado en la fracción A, de la fracción 1, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque



Industrial de Gómez Palacio, Dgo., y lo enajene a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 89.684 metros, con rumbo S 26°41'58.63" E, colindando con Boulevard Ejército Mexicano.
- b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 2.914 metros, con rumbo S 02°31'52.74" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
- c) Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 3.080 metros, con rumbo S 02°29'56.72" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
- d) Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 2.810 metros, con rumbo S 02°30'02.25" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
- e) Al Suroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 3.220 metros, con rumbo S 02°29'56.34" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
- f) Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 302.460 metros, con rumbo S 32°05'50.44" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
- g) Al Noreste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 144.338 metros, con rumbo N 28°48'16.39" W, colindando con la calle Jazmines del Fraccionamiento Rinconada Bugambilias.
- h) Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 224.999 metros, con rumbo N 33°48'30.53" E, colindando con el Fraccionamiento Bugambilias.
- i) Al Sureste: del punto 9 al punto 10 con una distancia de 39.998 metros, con rumbo S 26°42'36.31" E, colindando con la fracción B, de la misma propiedad.
- j) Al Noroeste: del punto 10 al punto 11 con una distancia de 85.041 metros, con rumbo N 33°48'30.60" E, colindando con la fracción B, de la misma propiedad.

SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente enajenación, en caso de que se varíe el uso y/o destino del inmueble a la prestación gratuita de atención médica e insumos relacionados, la propiedad se revertirá a Servicios de Salud de Durango.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIA.